

SECRETARÍA: Informo a la señora Jueza, sobre la solicitud de terminación del proceso por parte del apoderado de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A C.F. y el oficio allegado por la Inspección de Tránsito y Transporte de La Tebaida. SIRVASE PROVEER.

La Tebaida Quindío, 20 de octubre de 2021.


HELMAN JOAQUÍN MARTÍNEZ REYES

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE:	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A C.F.
SOLICITADO:	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MEDINA
ASUNTO:	REQUIERE A LA INSPECCIÓN PARA QUE ENTREGUE
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2020-00092-00

El Despacho a través de auto del 10 de septiembre de 2020 ordenó la entrega del vehículo de placa KMP-064 dado en contrato de prenda sin tenencia de garantía mobiliaria prioritaria de adquisición al señor FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.033.159.

Para el cumplimiento de dicha orden, se comisionó al Inspector de Tránsito y Transporte municipal de esta localidad, para la aprehensión y entrega del precitado vehículo al ACREEDOR GARANTIZADO (GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F.), a través de su apoderado judicial o a quien este delegara.

Con ocasión a lo anterior, la Inspección de Tránsito Municipal de la Tebaida Quindío, a través del oficio SETTE-2021-3047 informó la ubicación del vehículo, el cual se encuentra en el parqueadero SIA de Cali, Valle del Cauca, sin embargo, no allegó la prueba de la materialización de la entrega de dicho rodante al acreedor prendario.

Por su parte, el apoderado judicial de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A C.F. solicitó la terminación del proceso, no obstante, pese a que se determinó la aprehensión del vehículo, no se demostró su entrega, por lo que no es posible acceder a la pretensión del

abogado, hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en el auto del 10 de septiembre de 2020.

En consecuencia, se requerirá a la Inspección de Tránsito y Transporte de la Tebaida Quindío, para que informe si efectuó la entrega del vehículo objeto del presente trámite, tal y como se dispuso en el despacho comisorio No. 011 del 17 de septiembre de 2020, en el cual, incluso, se otorgó la facultad de sub comisionar de resultar necesario. De no haberse efectuado la entrega, deberá hacerse de manera inmediata.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Inspector de Tránsito y Transporte de la Tebaida Quindío, para que informe si efectuó la entrega del vehículo de placas KMP-064.

PARÁGRAFO: De no haberse realizado la entrega, deberá hacerse de manera inmediata.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso allegada por el abogado de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A C.F., por las razones expuestas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 DE OCTUBRE DE 2021



HELMAN JOAQUÍN MARTÍNEZ REYES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd05bbf1ded3f8f9be3026f215199e23562da2c5ea0d913834eb17539ee3782e

Documento generado en 20/10/2021 02:55:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>